



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

2375 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 24 de marzo y 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10060

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2376 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se levanta de forma gradual la suspensión de actividad presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. 10061

Consejería de Educación y Cultura

2377 Resolución de 21 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia. 10063

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2378 Orden de 21 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación del procedimiento para la aprobación de la Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10076

2379 Orden de 21 de mayo de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se acuerda la reapertura gradual de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10079

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2380 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2020/2021. 10084

2381 Resolución de la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, como Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 28 de abril de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2020/2021. 10088

BORM

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

2382 Anuncio de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10093

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

2383 Ejecución de títulos judiciales 82/2015. 10094

2384 Ejecución de títulos judiciales 158/2018. 10097

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

2385 Ejecución de títulos judiciales 140/2019. 10101

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

2386 Ejecución de títulos judiciales 5/2020. 10104

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2387 Procedimiento ordinario 86/2018. 10107

IV. Administración Local

Murcia

2388 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2020, por el que se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las actividades de los programas subvencionados en la «Convocatoria pública de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2019/2020», BDNS (Identif.): 448029, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 29 de marzo de 2019 y publicada en el BORM número 80, de 6 de abril de 2019.

10111

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

2375 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 24 de marzo y 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Órdenes de 24 de marzo y 6 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 85 de 14 de abril de 2020 y n.º 106 de 9 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden de 24 de marzo de 2020

Página 7608 (Consejería de Presidencia y Hacienda)

El puesto de trabajo de Administrativo/a, código AD00401, en centro de destino, debe decir: 30230 Intervención General.

Orden de 6 de mayo de 2020

Página 8994, (Consejería de Educación y Cultura)

Incluir la modificación del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a. Molina de Segura, código AA01663 en el apartado observaciones debe adicionarse: "Comparte con CEIP Cervantes. Molina de Segura.

Donde dice: códigos AL00008 y AL00191, debe decir: códigos AL00009 y AL00191.

(Consejería de Fomento e Infraestructuras). D.G. de Movilidad y Litoral.

Debe incluirse la modificación del puesto de Agente Auxiliar de Inspección, código AK00003, adicionando en el apartado observaciones: "A.A".

Página 8997 (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente):

Donde dice; Auxiliar Mantenimiento, código Z400062, debe decir: Z400068.

El puesto de trabajo Técnico/a Instalaciones, código E100005, en centro de destino debe decir: 30601 Secretaria General Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Página 9003

El puesto de trabajo Técnico/a Instalaciones, código E100006, en centro de destino debe decir: 30623 I.M.I.D.A. La Alberca.

Página 9005

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300125, en ubicación debe adicionarse: Cartagena y en centro de destino, debe decir: 16820 D.G. de Competitividad y Calidad Turística. Cartagena.

Murcia, 19 de mayo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2376 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se levanta de forma gradual la suspensión de actividad presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

Mediante Resolución de 15/03/2020, de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se declaró la suspensión de la actividad presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19), manteniéndose la atención telefónica proporcionada mediante el Teléfono de Atención al Contribuyente 900878830, y la atención electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>) y del portal web de la Agencia Tributaria (<https://agenciatributaria.carm.es/>)

Llegado este momento, en que por la autoridad competente se ha establecido el plan de desescalada de la pandemia por fases que nos conduzca hacia una nueva normalidad, y hallándose la Región de Murcia en la Fase 1 de dicho proceso de desescalada, por la Agencia Tributaria se ha diseñado un plan de reapertura progresiva de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, que se iniciará el 25 de mayo de 2020, con la apertura de las Oficinas de Murcia y Cartagena. Este proceso paulatino tiene como siguientes hitos el lunes 1 y el jueves 4 de junio, en el que se procederá a la reapertura del resto de las oficinas, volviendo a poner a disposición de toda la ciudadanía de la Región de Murcia el canal de atención presencial para la asistencia y presentación de autoliquidaciones y declaraciones tributarias y la presentación de solicitudes y realización de trámites de respuesta inmediata, siempre desde el riguroso cumplimiento de las pautas y recomendaciones marcadas por las autoridades sanitarias y de prevención de riesgos laborales, lo que determina que dicha atención presencial deba prestarse inexcusablemente mediante el sistema de cita previa obligatoria.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Orden de 2/05/2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, dispone que dicho retorno a la normalidad debe realizarse de forma gradual para garantizar la seguridad y salud de todo el personal y evitar la posibilidad de nuevos contagios, además de otro conjunto de medidas específicas para la atención presencial al público, tales como la obligatoriedad de los ciudadanos de acudir a las oficinas mediante el sistema de cita previa o limitaciones del aforo máximo de las oficinas, entre otras, implica que la atención presencial se reanude de forma progresiva y flexible en cada una de las distintas Oficinas.

De conformidad con lo anterior,

Resuelvo:

Único.- Levantamiento de la suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Levantar la suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, acordada en virtud de Resolución de fecha 15/03/2020, a partir del 25/05/2020, procediéndose a la reapertura gradual de las oficinas según el calendario y el horario que se incluye en el anexo, resultando obligatorio el uso de cita previa por los ciudadanos.

Cualquier cambio o ampliación que se pueda producir tanto en las fechas como en el horario previsto se publicará en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>) y del portal web de la Agencia Tributaria (<https://agenciatributaria.carm.es/>).

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma

Murcia a 22 de mayo de 2020.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

Anexo I. Calendario y horarios reapertura OAIC

OAIC	FECHA DE APERTURA	HORARIO INICIAL PREVISTO
Murcia, Cartagena	25/05/2020	09:00 a 14:00
Abanilla, Abarán, Blanca, Bullas, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras y Santomera	01/06/2020	09:00 a 14:00
Águilas, Beniel, Calasparra, Cehegín, Cieza, Fortuna, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura (ambas oficinas), San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla	04/06/2020	09:00 a 14:00
Albudeite	04/06/2020	09:00 a 14:00. El servicio se prestará los jueves de cada semana
Aledo	01/06/2020	09:00 a 14:00. El servicio se prestará los lunes de cada semana
Campos del Río	04/06/2020	09:00 a 14:00. El servicio se prestará los jueves de cada semana
Pliego	01/06/2020	09:00 a 14:00. El servicio se prestará los lunes de cada semana.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2377 Resolución de 21 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que establece, en su Disposición Adicional Tercera, que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Esta suspensión afecta, entre otros, a los procesos de admisión de alumnos de las enseñanzas no universitarias, convocatorias de pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial o pruebas para la obtención de títulos de estas enseñanzas, que se inician y desarrollan por las diferentes Administraciones educativas competentes. Lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende su vigencia también a estos procesos realizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su ámbito de gestión.

La continuación, y en su caso el inicio, de los procedimientos de las Administraciones educativas competentes, correspondientes tanto a la admisión como a las pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas, de idiomas y enseñanzas deportivas resultan indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento adecuado del servicio público educativo.

La Orden de 6 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, considera en su artículo 2 como procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-2021, entre otros, "los procesos de admisión y matriculación en las distintas enseñanzas", por lo que según lo dispuesto en su artículo 1 "Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo".

Las instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y centros autorizados de danza de la Región de Murcia se regularon mediante Resolución de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Si bien la citada Resolución de 11 de abril de 2014 establece fases y plazos genéricos para la admisión y matriculación del alumnado se hace necesario

concretar los calendarios de admisión y matriculación para el año académico 2020-2021 en aplicación de sus puntos octavo y trigésimo primero, apartado 8.

En la continuidad de estos procedimientos deberán respetarse las normas de obligado cumplimiento y las recomendaciones de las autoridades con competencia en la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso según corresponda a las enseñanzas y curso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta dirección general.

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones y establecer los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia.

Segundo.- Características de las pruebas.

Dada la excepcional situación en la que nos encontramos, y la inquietud que la misma genera en la sociedad, en cuanto a las diferentes dificultades que surgen para que el alumnado pueda llevar a cabo los procedimientos de ingreso y las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza con las garantías de seguridad sanitaria, dichas pruebas, para el curso 2020/2021 tendrán las siguientes características excepcionales:

1.- Las pruebas de ingreso a primer curso en las Enseñanzas Elementales de Danza se realizarán en el mes de septiembre.

2.- Las pruebas de ingreso a curso distinto de primero a las Enseñanzas Elementales de Danza y de acceso a las Enseñanzas Profesionales se realizarán a partir del 22 de junio, según el calendario que publique el Conservatorio de Danza antes de dicha fecha. Estas pruebas se realizarán de forma presencial.

3.- Los procedimientos de ingreso y las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza se ajustarán a lo establecido en los Decretos 57/2008 y 76/2008 por los que se establece la ordenación y los currículos de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza para la Región de Murcia respectivamente.

4.- El Conservatorio de Danza publicará las medidas generales, organizativas y personales concretas que se deberán establecer para garantizar la prevención y control de la infección por SARS_CoV-2 durante la realización de las citadas pruebas antes del 10 de junio.

Tercero.- Solicitud de admisión y documentación.

1. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL seleccionando el procedimiento 866 "Admisión en el Conservatorio de Danza 2020-2021".

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0866.CE>

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM. Además, deberá enviar el justificante del pago al correo electrónico de la secretaría del centro en el que se vaya a realizar la prueba.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código seguro de verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en Mirador en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30.006), a través de «Ventanilla Única» o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Posteriormente se podrán enviar por correo electrónico a la secretaría del Conservatorio de Danza.

2. La documentación justificativa de la identidad, nacimiento, cambio de residencia o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será necesario aportar salvo que, de manera expresa, el solicitante se oponga en la solicitud al acceso a la misma. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información, debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes, se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría del conservatorio solicitado.

3. La documentación a aportar se indica a continuación:

a) En caso de oponerse al acceso a los datos de identidad o de nacimiento:

I. Mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

II. Menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: copia de partida de nacimiento o libro de familia.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: en el caso de tener concedida la flexibilización de la escolarización, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar la concesión.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. En caso de acogerse a alguna de las exenciones establecidas para el pago, deberá adjuntarse, según proceda, copia de la documentación siguiente:

i) Título de familia numerosa (si no se autoriza el acceso a datos o no ha sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

ii) Resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación de solicitudes. Si tras la sesión de evaluación final hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se adjuntará en la primera semana del mes de septiembre. En estos casos, el interesado adjuntará la certificación, una vez presentada telemáticamente la solicitud en los plazos establecidos.

II. Documentación justificativa, según proceda, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Readmisión: documentación justificativa, según proceda, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber estado cursando la educación básica o el bachillerato en el extranjero, o por causa de la COVID 19.

4. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación ID- que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma. En el caso del acceso a las enseñanzas profesionales, dicho documento contendrá la tasa a satisfacer.

5 Los modelos de solicitud son los establecidos en los anexos I y II de la presente resolución.

6. En caso de solicitar más de una especialidad se realizará una solicitud por cada una de las especialidades a las que se acceda.

Cuarto.- Calendario de admisión.

El calendario de admisión del alumnado en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2020-2021 se establece en el anexo III.

El calendario de admisión consta de tres partes:

a) Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2020-2021 y publicación de las relaciones de solicitantes.

- b) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Elementales de Danza.
- c) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Profesionales de Danza.

Quinto.- Calendario de matriculación.

El calendario de matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2020-2021 se establece en el anexo IV.

Sexto.- Instrucciones de admisión y matriculación.

Serán las contempladas en la Resolución de 11 de abril de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional Y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia, salvo lo relativo a su punto noveno "Presentación de la solicitud de admisión" que se sustituirá por lo indicado en el punto segundo de esta resolución.

Séptimo.- Se derogan las resoluciones de 25 de abril de 2017 y de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que modificaron la Resolución de 11 de abril de 2014.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE.....****ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA****Año académico 20....-20....**Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:**Datos personales del aspirante o del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	

Datos del padre, madre, tutor o representante

Apellidos y nombre del padre o tutor:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la madre o tutora:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA:

Participar en el proceso de admisión, en la vía: Ingreso en primer curso Ingreso en un curso distinto de primero
curso: 2º 3º 4º Traslado
curso: 1º 2º 3º 4º*Centro de origen*.....*Justificación*.....**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** Acreditativa de la identidad y de la edad**Ingreso** Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización**Traslado** Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen Justificativa del cambio de localidad de residenciaOtros documentos (*relacionar a continuación*):



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican:

- Me opongo: Consulta de Datos de Identidad
- Me opongo: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación
- Me opongo: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo: Consulta de nacimiento
- Me opongo: Consulta título de familia numerosa

EN EL CASO DE Oponerme, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En.....a.....de.....de.....
.....

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE.....

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Año académico 20.....-20.....

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ¹ :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Datos del primer progenitor o tutor (SOLO en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:
Teléfono :	Correo electrónico:	

Datos segundo progenitor o tutor (SOLO en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA

<p>Participar en el proceso de admisión, en la especialidad de.....</p> <p>Vía:</p> <p><input type="checkbox"/> Acceso²</p> <p style="margin-left: 20px;">I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso <input type="checkbox"/></p> <p style="margin-left: 40px;">a curso distinto <input type="checkbox"/>2° <input type="checkbox"/>3° <input type="checkbox"/>4° <input type="checkbox"/>5° <input type="checkbox"/>6°</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado</p> <p style="margin-left: 20px;">Curso: <input type="checkbox"/>1° <input type="checkbox"/>2° <input type="checkbox"/>3° <input type="checkbox"/>4° <input type="checkbox"/>5° <input type="checkbox"/>6°</p> <p style="margin-left: 20px;">Centro de origen.....</p> <p style="margin-left: 20px;">Justificación.....</p> <p><input type="checkbox"/> Readmisión en el curso <input type="checkbox"/>1° <input type="checkbox"/>2° <input type="checkbox"/>3° <input type="checkbox"/>4° <input type="checkbox"/>5° <input type="checkbox"/>6°</p> <p style="margin-left: 20px;">Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....</p> <p style="margin-left: 20px;">Ha participado en el Programa Educativo Europeo.....</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

² Cumpliméntese I o II según desee.



<input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad Acceso <input type="checkbox"/> Justificante de pago de precio público <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado prueba de acceso en otro centro Traslado <input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen <i>La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral Readmisión <input type="checkbox"/> Certificación de participación en programa educativo transnacional <input type="checkbox"/> Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado <input type="checkbox"/> Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican:

- Me opongo: Consulta de Datos de Identidad
- Me opongo: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación
- Me opongo: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo: Consulta de nacimiento
- Me opongo: Consulta título de familia numerosa

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En.....a.....de.....de.....
.....

Fdo.....

Fdo.....



**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2020-2021.**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2020-2021 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía ingreso	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Plazos de presentación de solicitudes	A primer curso: Del 25 de mayo al 30 de junio de 2020. A curso distinto de primero: Del 25 de mayo al 2 de junio de 2020.	Plazo único: Del 25 de mayo al 2 de junio de 2020..	Plazo I: Del 3 al 12 de junio de 2020. Plazo II: Desde que se inicie el período lectivo hasta el 23 de marzo de 2021.	Plazo I: Del 22 al 29 de mayo de 2020. Plazo II -sólo quienes no deban realizar prueba de nivel: Del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2020.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes	A primer curso: Antes del 7 de julio de 2020. A distinto curso de primero: Antes del 4 de junio de 2020.	Antes del 9 de junio 2020.	Plazo I: Antes del 16 de junio 2020.	Plazo I: Antes del 4 de junio 2020. Plazo II: 5 de octubre de 2020
Plazo de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y subsanación	A primer curso: Del 7 al 15 de julio de 2020. A curso distinto de primero: Del 4 al 11 de junio de 2020	Hasta el 15 de junio de 2020.	Plazo I: Del 17 al 24 de junio	Plazo I: Del 4 al 11 de junio de 2020. Plazo II: Del 6 al 12 de octubre de 2020.
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes	A primer curso: Antes 22 de julio de 2020. A distinto curso de primero: el 12 de junio de 2020.	Antes del 18 de junio de 2020.	Plazo I: 26 de junio de 2020.	Plazo I: Antes del 12 de junio de 2020. Plazo II: 14 de octubre de 2020.



III.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza. Año académico 2020-2021			
	Vía ingreso	Vía ingreso. Cursos distintos de primero	Vía traslado
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none"> Oferta inicial de vacantes: publicación antes del 8 de septiembre de 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> Oferta inicial: publicación antes del 13 de julio de 2020. 	
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> Publicación adjudicados 8 de septiembre de 2020 	<ul style="list-style-type: none"> Oferta inicial de vacantes: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 13 de julio de 2020 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación adjudicados: 29 de junio de 2020.
Adjudicaciones posteriores de vacantes		<ul style="list-style-type: none"> Vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> Publicación adjudicados: 17 de julio de 2020. Días siguientes según resultados. Modificación de la oferta inicial. Publicación de las relaciones de admitidos: <ul style="list-style-type: none"> 8 de septiembre de 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación adjudicados: 4 de septiembre de 2020. Días siguientes según resultados.
Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 27 de noviembre de 2020: <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre. Si fuera muy elevado el número de vacantes se podrán adjudicar en acto público, en una o dos convocatorias, desde el 19 de octubre hasta el 2 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 27 de noviembre de 2020: <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 27 de noviembre de 2020: <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre. Producidas desde el 27 de noviembre de 2020 al 22 de marzo de 2021: <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 26 de I de 2021.

III.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Danza. Año académico 2020-2021			
	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none">• Oferta inicial de vacantes: publicación antes del 8 de julio de 2020.• Modificación de la oferta inicial: publicación 9 de septiembre de 2020.		
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none">• Oferta inicial de vacantes:<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 8 de julio de 2020.	<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 29 de junio de 2020.	: <ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 29 de junio de 2020.
Adjudicaciones posteriores de vacantes	<ul style="list-style-type: none">• Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación:<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 13 de julio de 2020.○ Publicación adjudicados: 15 de julio de 2020• Modificación de la oferta inicial:<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 8 de septiembre de 2020.• Si quedan vacantes sin cubrir tras la adjudicación del 8 de septiembre:<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 8 de septiembre de 2020.	<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 4 de septiembre de 2020.	<ul style="list-style-type: none">○ Publicación adjudicados: 8 de septiembre de 2020.
Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none">• Producidas hasta el 27 de noviembre de 2020:<ul style="list-style-type: none">○ Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre.	<ul style="list-style-type: none">• Producidas hasta el 27de noviembre de 2020:<ul style="list-style-type: none">○ Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre.• Producidas desde el 27 de noviembre de 2020 al 22 de marzo de 2021:<ul style="list-style-type: none">○ Se podrán adjudicar hasta el 26 de marzo de 2021.	<ul style="list-style-type: none">• Producidas hasta el 27de noviembre de 2020:<ul style="list-style-type: none">○ Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre.

**ANEXO IV. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2020-2021.**

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
Primera fase de matriculación	Enseñanzas Elementales de Danza	Del 17 al 22 de junio de 2020	Vía ingreso primer curso: admitidos acto de adjudicación del 8 de septiembre de 2020.	• 9 y 10 de septiembre.
	Enseñanzas Profesionales de Danza:		Vía ingreso otros cursos:	• 14 al 16 de julio.
	• Hasta curso 3º		• Adjudicados 13 de julio.	• 20 de julio.
	• De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes.		• Adjudicados 17 de julio.	• Días alternos según resultas.
	• De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.		• Días alternos según resultas.	
	Vía acceso:	• Adjudicados 8 de julio.	• 9 y 10 de julio.	
	• Adjudicados 13 de julio	• Adjudicados 15 de julio.	• 14 de julio	
	• Adjudicados 15 de julio.		• 16 de julio	
	Vía traslado: adjudicados 29 de junio.		• 30 de junio.	
	Vía readmisión: adjudicados 29 de junio.			
Segunda fase de matriculación	Enseñanzas Profesionales de Danza:	Hasta el 4 de septiembre	Vía ingreso otros cursos: adjudicados 8 de septiembre	• 9 y 10 de septiembre.
	- Cursos 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.		Vía acceso: adjudicados 8 de septiembre.	• 9 de septiembre.
			Vía traslado: adjudicados 4 de septiembre.	• 7 de septiembre hasta 11,30 horas.
			Vía readmisión: adjudicados 4 de septiembre.	
Tercera fase de matriculación			Todas las vías: por adjudicación de vacantes sobrevenidas.	Tres días hábiles siguientes al de la comunicación de la adjudicación de la vacante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2378 Orden de 21 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación del procedimiento para la aprobación de la Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en los apartados 3 y 4 de la citada disposición se reconoce la posibilidad de exceptuar, mediante resolución motivada, tal suspensión en determinados supuestos.

Así, el apartado 4 permite acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Precisamente, la protección del interés general y la mejora del funcionamiento de los servicios justifica la continuación del procedimiento para la aprobación de la Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es definir las líneas fundamentales que en materia de gobernanza pública la Administración regional va a impulsar y poner en marcha en la presente legislatura. Sus objetivos son:

- 1) Revisar y simplificar las normas y los procedimientos administrativos.
- 2) Mejorar la usabilidad y la accesibilidad de todos los servicios de la Administración Regional.
- 3) Remover los obstáculos y trabas burocráticas que impidan el crecimiento económico.
- 4) Impulsar la planificación estratégica y la evaluación de las políticas públicas.
- 5) Mejorar la calidad de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía.
- 6) Implantar medidas que mejoren la productividad y eficiencia de los recursos públicos de la Administración Regional.
- 7) Desarrollar una política avanzada en materia de protección de datos en la Administración Regional.
- 8) Avanzar en transparencia y rendición de cuentas.
- 9) Desarrollar una política avanzada de reutilización de la información del sector público y de conocimiento abierto.
- 10) Fomentar e incrementar la participación y la colaboración.
- 11) Desarrollar una política integral de ética e integridad públicas para recuperar la confianza de la ciudadanía.
- 12) Fomentar la puesta en marcha de medidas para prevenir y detectar la corrupción.

13) Favorecer el cambio cultural hacia el gobierno abierto, la ética pública, la innovación y la evaluación.

14) Promover la colaboración interadministrativa en materia de gobierno abierto, calidad y evaluación de los servicios públicos, modernización y administración electrónica.

Las Administraciones Públicas en cualquier circunstancia deben proporcionar servicios de calidad adaptados a las necesidades de la ciudadanía, pero especialmente en situaciones de crisis sanitaria, económica y social, en las que su vulnerabilidad es mayor. Para ello es necesario el establecimiento de un marco normativo estable y la simplificación de las relaciones que los ciudadanos y las empresas mantengan con ellas, evitando duplicidades innecesarias y garantizando un uso ordenado y racional de los recursos públicos.

En ese sentido, la Estrategia de Gobernanza Pública contempla una serie de medidas especialmente importantes en materia de mejora de los servicios de atención directa al público, calidad de los servicios, mejora de las funcionalidades y servicios de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas en procedimientos directamente relacionados con la actividad económica, tales como la creación de la carpeta empresarial destinada a canalizar de manera ágil las relaciones electrónicas con la Administración regional. Medidas que tiene mayor sentido activar y mantener en la situación generada por el Covid-19.

La finalidad de todas estas actuaciones es mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, contribuir al crecimiento económico, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones procurando, así mismo, una mejora de la competitividad de las empresas, aspectos especialmente importantes en un entorno incierto y cambiante como el generado por la crisis ocasionada por el Covid-19.

La suspensión del plazo del procedimiento implicaría la paralización temporal del proceso de elaboración y aprobación de la Estrategia, que en el momento de la suspensión se encontraba en fase de consulta ciudadana y remisión de propuestas de medidas de actuación por parte de las Consejerías.

La necesidad de continuar con la tramitación de este procedimiento de aprobación de la Estrategia de Gobernanza Pública se fundamenta en la oportunidad de mejorar el funcionamiento de los servicios que se prestan a la ciudadanía y minimizar el impacto económico de la pandemia de COVID-19, generando mejores condiciones para el desarrollo económico y la gobernabilidad regional, considerando que se evita un perjuicio para el interés general y para las pequeñas y medianas empresas, que presentan mayor vulnerabilidad a los costes administrativos de explotación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la continuación de la tramitación del procedimiento para la aprobación de la Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo.- Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2379 Orden de 21 de mayo de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se acuerda la reapertura gradual de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 15 de marzo 2020 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, se declaró la suspensión de la actividad presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19), manteniéndose, de conformidad con dicha Orden, la atención telefónica proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 o 968362000, y la atención electrónica, ofrecida a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Llegado este momento, en que por la autoridad competente se ha establecido el plan de desescalada de la pandemia por fases que nos conduzca hacia una nueva normalidad, y hallándose la Región de Murcia en la Fase 1 de dicho proceso de desescalada, por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa se ha diseñado un plan de reapertura progresiva de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se iniciará el 25 de mayo de 2020, con la apertura de las Oficinas de Murcia Registro General Infante, Teniente Flomesta, Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros de Educación, Cartagena Foro I, Lorca y Yecla. Este proceso paulatino tiene hitos el 1 de junio con la reapertura de Santomera y Cieza, y el 8 de junio que culminará con toda la Red en pleno funcionamiento, volviendo a poner a disposición de toda la ciudadanía de la Región de Murcia el canal de atención presencial para la presentación de solicitudes y realización de trámites de respuesta inmediata, siempre desde el riguroso cumplimiento de las pautas y recomendaciones marcadas por las autoridades sanitarias y de prevención de riesgos laborales, lo que determina que dicha atención presencial deba prestarse inexcusablemente mediante el sistema de cita previa.

Asimismo, la Orden de 2 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, indica que dicho retorno a la normalidad debe realizarse de forma gradual para garantizar la seguridad y salud de todo el personal y evitar la posibilidad de nuevos contagios. En atención a ello, así como a la obligatoriedad de los ciudadanos de acudir a las oficinas mediante el sistema de cita previa y a las condiciones del personal que presta servicio en las OAMR en tanto puede ser catalogado como personal sensible al COVID, haya solicitado medidas de conciliación, flexibilidad horaria, a la instalación de medidas de seguridad, etc..., supone que desde el momento de la apertura de las oficinas no se pueda contar

con el cien por cien de los efectivos, ni puedan coexistir todos a la vez en un mismo espacio, al deberse diseñar, en su caso, turnos de trabajo.

En consecuencia, se ha diseñado un plan de reapertura gradual de Oficinas y reincorporación paulatina de su personal a sus puestos de trabajo. Este proceso de adaptación en la desescalada de la pandemia, se hará de manera gradual y organizando turnos para los funcionarios y ciudadanía que permitan evitar aglomeraciones y guardar las medidas de seguridad requeridas por las autoridades sanitarias.

Por ello, en aras de intentar mantener los niveles de servicio y atención al ciudadano lo más alto posible, se contempla la apertura de algunas oficinas en horario vespertino hasta el 15 de junio, que pretende paliar, en la medida de lo posible, la repercusión en la atención al ciudadano de las necesarias medidas adoptadas en cumplimiento de las instrucciones de autoridades sanitarias y de Función Pública y especialmente para minimizar el impacto de la cita previa, que limitará el número medio de ciudadanos a atender diariamente, con respecto a la situación anterior a la pandemia, por lo que se procurará, siempre que sea posible, ampliar los horarios de atención al público.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa,

Resuelvo:

Primero.- Levantar la suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que fue acordada con fecha 15 de marzo de 2020, a partir del 25 de mayo de 2020.

Segundo.- Disponer la reapertura gradual de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según el calendario y el horario que se incluye en el anexo.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

ANEXO I CALENDARIO Y HORARIOS REAPERTURA OAMR

OAMR	FECHA PREVISION DE APERTURA	HORARIO
INFANTE REGISTRO GENERAL	25-may.-20	PERIODO DE 25/05 A 05/06. Lunes a Jueves 08-20 h Viernes de 08:00-15:00h PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08-17 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
TENIENTE FLORESTA	25-may.-20	PERIODO DE 25/05 A 05/06. Lunes a Jueves 08-20 h Viernes de 08:00-15:00h PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08-17 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 8 - 14,30H
CARTAGENA FORO I	25-may.-20	PERIODO DE 25/05 A 05/06. Lunes a Jueves 09:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 8 - 14,30H
LORCA	25-may.-20	PERIODO DE 25/05 A 05/06. Lunes a viernes 08:00-15:00 h Viernes de 08:00-15:00h PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
YECLA	25-may.-20	PERIODO DE 25/05 a 12/06 Lunes a viernes :10,30-15 horas DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 9 - 14,00H



OAMR	FECHA PREVISION DE APERTURA	HORARIO
EDUCACION	25/05/2020	PERIODO de 25/05 a 05/06 Lunes a viernes 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
FOMENTO	8-jun.-20	PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
AGRICULTURA	8-jun.-20	PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
SAN CRISTOBAL	8-jun.-20	PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
LA FAMA, 3	8-jun.-20	PERIODO de 08/06 a 12/06: Lunes a Jueves 08:00-17:00 h Viernes de 08:00-15:00h DESDE 15 DE JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE: 8 - 14,30H
CIEZA	1-jun.-20	PERIODO del 01/06 al 12/06 Lunes a VIERNESs10:00-13,30:00 h DESDE 15 DE JUNIO JULIO Y SEPTIEMBRE: 9 - 14 H



OAMR	FECHA PREVISION DE APERTURA	HORARIO
CALASPARRA	8-jun.-20	PERIODO DEL 08/06 a 12/06 Lunes a VIERNESs9:00-14,00:00 h DESDE 15 DE JUNIO JULIO Y SEPTIEMBRE: 9 - 14 H
SANTOMERA	1-jun.-20	PERIODO de 01/06 a 12/06 Lunes a VIERNESs9:00-14,00:00 h DESDE 15 DE JUNIO JULIO Y SEPTIEMBRE: 9 - 14 H

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2380 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2020/2021.

El artículo 43, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 6 del citado Real Decreto establece que el Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Asimismo, el artículo 7.2 del citado Real Decreto dispone que la Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la Administración estatal.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 2 de la citada norma, correspondía a dicha Comisión Coordinadora, las funciones del proceso de admisión, definición del modelo de actuación y propuesta a la Consejería de Educación y Universidades de las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

Si bien tras la reforma operada por la LOMCE, deben entenderse superadas al menos en su mayor parte, las funciones relativas a la organización del proceso, no las funciones de coordinación de la citada Comisión Coordinadora prevista en el Decreto 108/2000, de 28 de julio, al amparo del artículo 3.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

La Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia han realizado la propuesta de plazas de nuevo ingreso a estudios de Grado para el curso 2020/2021, habiendo sido aprobada por sus respectivos Consejos de Gobierno con fecha 11 de marzo y 29 de abril de 2020.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2020/2021.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Murcia para el curso 2020/2021.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2020/2021
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	415
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	100
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	50
Grado en Ciencias y Tecnología Geográficas*	Facultad de Letras	35
Grado en Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública	Facultad de Derecho	70
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	60
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	100
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	55
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	140
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	120
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	90
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	360
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	110
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	120
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	200
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	60
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2020/2021
Enseñanzas de Grado		
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	60
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	60
Grado en Física	Facultad de Química	70
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio**	Facultad de Letras	60
Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales*	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Información y Documentación**	Facultad de Comunicación y Documentación	45
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	70
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	100
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	60
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	45
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	70
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	120
Grado en Periodismo **	Facultad de Comunicación y Documentación	75/85
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	190
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	85
Grado en Química	Facultad de Química	65
Grado en Relaciones Internacionales	Facultad de Turismo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	250
Grado en Seguridad (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	140
Grado en Sociología	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	150
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	100
Grado en Turismo	Facultad de Turismo	300
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	90
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Ciencias del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	20
Grado en Criminología y Grado en Seguridad	Facultad de Derecho	25
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	60
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria ISEN	ISEN Formación Universitaria	30
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Matemáticas	30
Grado en Periodismo y Grado en Información y Documentación**	Facultad de Comunicación y Documentación	15
Grado en Química y Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	10

(*) Títulos pendientes de aprobación/verificación/autorización

(**) Títulos cuya oferta queda supeditada a la aprobación de los anteriores

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2020/2021.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2020-2021
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	160
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto*	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Fundamentos de Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	75
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2020-2021
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería Biomédica*	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	75
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	40
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar*
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	75
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	90
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	80
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	100
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	90
Grado en Turismo	Facultad de Ciencias de la Empresa	50
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Grado en Ingeniería Biomédica*.	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15
Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto*	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15

(*) Títulos pendientes de aprobación/verificación/autorización

** Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de mayo de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2381 Resolución de la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, como Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 28 de abril de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2020/2021.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2020/2021, de fecha 28 de abril de 2020.

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 28 de abril de 2020, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2020/2021, que figura como Anexo a esta Resolución.

En Murcia, 6 de mayo de 2020.—La Directora General de Universidades. Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Josefina García León.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado en la Región de Murcia en el curso 2020/2021

La excepcional situación provocada por el COVID-19 ha supuesto que España sufra una crisis sanitaria con un impacto económico y social sin precedentes.

Ante esta extraordinaria situación y para hacer frente a la misma, tanto el Gobierno de España como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han tenido que adoptar una serie de medidas para que los procedimientos de acceso y admisión a la universidad puedan desarrollarse con plenas garantías, debiendo modificar los calendarios de realización de la EBAU y del proceso de admisión a las universidades públicas de la Región de Murcia.

En este sentido, por Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2020-2021.

Por otra parte, la Resolución de 27 de febrero de 2020, la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, como Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 21 de febrero de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2020/2021 (BORM n.º 61, de 13 de marzo de 2020).

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Modificación del calendario del proceso de admisión para el curso 2020-2021, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución de la Directora General de Universidades, Presidenta de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando sin efectos la Resolución de 27 de febrero de 2020.

En Murcia (documento firmado electrónicamente).—La Directora General de Universidades. Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Josefina García León.—La Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia, Sonia Madrid Cánovas.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Luis Muñoz Lozano.

Anexo

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>
- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (ordinaria y extraordinaria), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase extraordinaria sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de julio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

2. Calendario

a) Fase ordinaria

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 13 al 21 de julio de 2020.

2.1. Publicación de la primera lista, 24 de julio de 2020.

Reclamaciones: del día 24 de julio al 29 julio de 2020.

Plazo de automatrícula: del día 24 de julio al 29 de julio de 2020.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 24 de julio al 29 de julio de 2020.

2. 2. Publicación de la segunda lista, (Lista de llamamiento): 28 de agosto de 2020.

Matrícula por llamamiento (según cita):

Universidad de Murcia a partir del día 31 de agosto de 2020.

Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 31 de agosto de 2020.

b) Fase extraordinaria

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 21 al 24 de septiembre de 2020.

Publicación de lista única fase extraordinaria (Lista de llamamiento): 26 de septiembre de 2020.

Matrícula por llamamiento: a partir del día 28 de septiembre de 2020.
Reclamación al proceso de admisión del día 30 de septiembre al 14 de octubre de 2020.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera lista de la fase ordinaria se realizará en:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas), deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula. La presentación de documentos para la matrícula de estudiantes que inician estudios de primer curso en títulos oficiales de Grado deberán atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas), deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula.

La matrícula de las listas de llamamiento (segunda lista de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2020-2021 incluirá dos lista en la fase ordinaria y una única lista en la fase extraordinaria que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. En la lista primera de la fase ordinaria:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para la fase que hizo la preinscripción.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado dos. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase ordinaria.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (segunda de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria), se indicará el día, hora y lugar en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada y se matricule.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase ordinaria podrán reiterar su solicitud para la fase extraordinaria.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

2382 Anuncio de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 13 de mayo de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2383 Ejecución de títulos judiciales 82/2015.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2014 0001515

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 82/2015

Procedimiento Origen: Doi Despido objetivo individual 183/2014

Sobre Despido

Demandante: Carmen Echaide Núñez

Graduado Social: Manuel Ortín Domínguez

Demandado: Francisco de Asis Fresneda Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Francisco Fresneda Sánchez, Letrado De Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Carmen Echaide Núñez contra Francisco de Asis Fresneda Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 27 de diciembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En al Sección 1.ª del Servicio Común Procesal de Ejecuciones de Murcia se sigue la ETJ 82/15 a instancia de Dª Carmen Echaide Núñez frente a Francisco de Asís Fresneda y Fogasa, en ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento por despido, DOI 183/14 por un principal de 12.696,90 euros más 2031,50 presupuestado para intereses y costas.

Segundo.- En fecha 28-12-2018 se practicó Tasación de Costas y Liquidación de Intereses de la que se dio traslado a la parte contraria, quien la impugnó por escrito de 11-03-2019 por ser excesivos los honorarios del Graduado Social Sr. Ortín Domínguez.

Tercero.- Tramitada la impugnación, en fecha 02-12 2019 se recibió informe del Ilustre Colegio de Graduados Sociales, cuyo contenido se da por reproducido.

Fundamentos de derecho

Unico.- La parte ejecutada alega como motivo de impugnación que se transfirió la cantidad objeto de principal e intereses y costas presupuestadas, por lo que no procede la minuta tan elevada, la que se considera excesiva.

Visto el contenido del informe emitido con el Ilustre Colegio de Graduados Sociales, en el que se considera ajustada a derecho la minuta presentada por el Graduado Social Sr. Ortín, es por lo que procede la desestimación de la impugnación de los honorarios del mismo por excesivos y se confirma la Tasación de Costas practicada en fecha 28-12-2018.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Procede desestimar la impugnación por excesivos de los honorarios del Graduado Social D. Manuel Ortín Domínguez, los que se consideran ajustados a derecho y que ascienden a 1533,87 euros, manteniéndose en todos sus extremos la Tasación de Costas y Liquidación de intereses practicada en fecha 28-12-2018.

Ascendiendo los intereses a la cantidad de 2372,24 euros procédase a la entrega de la cantidad consignada de 2070,89 euros, quedando pendiente de abono 301,35 euros, así como las costas por importe de 1674,85 euros, lo que hace un total de 1976,20 euros, a cuyo fin se requiere a la parte ejecutada a su abono en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que en caso de no abonarse se procederá a continuar la vía de apremio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3093-0000-67-0082-15 - del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco de Asis Fresneda Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2384 Ejecución de títulos judiciales 158/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0005748

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 158/2018

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 663/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Purificación Monteagudo Montoya

Abogada: María Dolores Garrido Campuzano

Demandado/s: Francisco Rodríguez González, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Purificación Monteagudo Montoya contra Francisco Rodríguez González, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 329/17 de 27/07/2017 a favor de la parte ejecutante, Purificación Monteagudo Montoya, frente a Francisco Rodríguez González, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.197,39 euros en concepto de principal, más otros 191,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia, a seis de febrero de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/10/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Purificación Monteagudo Montoya frente a Francisco Rodríguez González y Fogasa por la cantidad de 1.197,39 Euros de principal más 191,58 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 05/02/2020 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Rodríguez González, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Rodríguez González, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Francisco Rodríguez González, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	CRU	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
10244	30044000556199	2820	199	167	MURCIA-3
10260	30044000556274	2820	199	183	MURCIA-3
10267	30044000556267	2820	199	181	MURCIA-3
64174	30032000460608	1268	947	037	S. JAVIER-1
64312	30032000461971	1268	947	190	S. JAVIER-1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 3 y San Javier n.º 1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Francisco Rodríguez González a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0158-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0158-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0158-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Rodríguez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2385 Ejecución de títulos judiciales 140/2019.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/19 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de Encarnación Párraga Hernández contra Carmen Martínez Flores, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación Párraga Hernández, frente a Carmen Martínez Flores, parte ejecutada, por importe de 1.346,82 euros en concepto de principal, más otros 202,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/11/19 y en la que se ha dictado auto en fecha 21/11/19, despachando ejecución a favor de Encarnación Párraga Hernández, frente a Carmen Martínez Flores, por la cantidad de 1.346,82 Euros de principal, más 202,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Carmen Martínez Flores, con NIF: 74253437F, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Carmen Martínez Flores, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Carmen Martínez Flores, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6, con los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0140-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Tasación de costas

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinte de enero de dos mil veinte.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 1346.82 € desde 20/06/2019 a 07/01/2020: 37.27 €

Total intereses: 37.27 €

Costas: (B)

Honorarios letrado parte ejecutante, según minuta que se adjunta Iva incluido:326.70 €

Total costas:326.70 €

Total importe la presente tasación (A+B):363.97 €

Cantidad depositada en este Juzgado:202 €

Cantidad a ingresar por la ejecutada:161.97 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 161.97 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Banco Santander en la cuenta número 3128-0000-64-0140-19, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a continuar con la ejecución siendo de cuenta de la ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Martínez Flores, con NIF: 74253437F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2386 Ejecución de títulos judiciales 5/2020.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2020 (Social número Ocho) de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. José Antonio Hernández Muñoz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alexander Petcu Vladut, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 17/7/2019 dictada en PO 293/2018 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Hernández Muñoz, frente a Alexander Petcu Vladut, parte ejecutada, por importe de 546,86 € de principal (454,60 € de salarios debidos y 112,27 € de intereses del art. 29 ET) más otros 82,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de mayo de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3 de febrero de 2.020 y en la que se ha dictado auto en fecha 27 de febrero de 2.020, despachando ejecución a favor de don José Antonio Hernández Muñoz, frente a Alexander Petcu Vladut, Fogasa por la cantidad de 546,86 euros de principal, más 82,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 6 de mayo de 2.020 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Alexander Petcu Vladut, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Alexandre Petcu Vladut, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0005-20, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexander Petcu Vladut, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2387 Procedimiento ordinario 86/2018.

Sentencia: 00115/2019

Equipo/usuario: JMA Modelo: N04390

N.I.G.: 30030 47 1 2018 0000151

ORD. Procedimiento ordinario 86/2018

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Madera Lusarreta, S.L.

Procuradora: Sra. Noelia Barceló Pérez

Abogado/a Sr/a. Ángel Martínez Velasco

D/ña. Viver Ibara S.L., Marina Vicente Vergara

Sentencia

Murcia, 30 de abril de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez en Comisión de Servicio en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario con número 86/2018 seguidos a instancia de Maderas Lusarreta, S.L., representados por el procurador Sr. Barceló Pérez y contra Viver Ibara, S.L. y Marina Vicente Vergara, en situación procesal de rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.- La representación procesal de la parte actora formuló demanda de juicio ordinario sobre la base de los siguientes hechos:

1. Las relaciones comerciales se realizaron sin apenas problemas y así desde septiembre de 2016 se produjeron diferentes suministros, que fueron recogidos en los albaranes que se adjuntan como doc. n.º 2 al 16, y que se encuentran todos ellos firmados y sin nota o indicación de ningún tipo por la parte contraria. En virtud de los encargos/suministros realizados en este periodo, se fueron emitiendo numerosas facturas que unas fueron pagadas y otras no y tras los sucesivos debes y haber se observa la cantidad pendiente a día de hoy de 34.247'28 euros.

2. Concurrir causa de disolución ya que el patrimonio neto es inferior al capital social, el hecho de la despatrimonialización de la sociedad, la desaparición de hecho de la sociedad, y la inactividad de la misma durante muchos meses seguidos

3. La causa de disolución es anterior a las relaciones comerciales por la actora. Tras argumentar en derecho, terminaba por suplicar que se condene solidariamente a Viver Ibara, S.L. y Marina Vicente Vergara, a pagar a Maderas Lusarreta, S.L., la cantidad de 34.247,28 euros más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo.- Los demandados no contestaron a la demanda y fueron declarados en rebeldía.

Tercero.- Se practicó prueba de documentos.

Fundamento de derecho

Primero.- Los artículos 236 y 241 de la Ley de Sociales de Capital imponen la responsabilidad civil de los administradores por actos propios cuando daños a la sociedad, a los accionistas y a los acreedores sociales.

Los presupuestos que deben concurrir para que pueda declararse la responsabilidad individual de los administradores, son los siguientes: a) la existencia de un daño directo a los socios o a terceros; b) la concurrencia de un acto u omisión de los administradores con motivo del ejercicio de su cargo que sea contrario a la Ley, a los estatutos o realizado incumpliendo los deberes de su cargo, c) la existencia de una relación de causalidad entre el acto ilícito del administrador y el daño directo sufrido por los socios o por terceros. Siendo, por tanto, suficiente para la prosperabilidad de esta acción cualquier actuación de los administradores sociales, sea por omisión o por acción en la que intervenga cualquier género de culpa, más específicamente culpa profesional (la de un ordenado empresario -art 127 TRLSA y 69 LSRL) que en adecuado nexo de causalidad sea origen del referido perjuicio o daño, en este sentido SSTS de 30 de diciembre de 2002, 21 septiembre 1999, 30 de marzo de 2001, 19 noviembre 2001 y 25 febrero 2002.

En el presente caso resulta evidente que la actora ha sufrido un perjuicio con la deuda que tienen frente a la empresa demandada y que se reclama en la demanda, pero, más allá de la mera deuda, es preciso analizar si concurre una actuación negligente de los administradores demandados y un nexo de causalidad entre aquella supuesta actuación negligente y el perjuicio sufrido por la actora.

La parte actora, entre otros motivos, fundamenta la actuación negligente y el nexo de causalidad en el cierre de facto de la empresa demandada con abandono de la misma sin acudir a los procedimientos legales de disolución y liquidación o solicitud de concurso. Y efectivamente dicha situación concurre en el presente caso tal y como se desprende de la prueba practicada en el presente caso.

Visto lo anterior, conviene recordar que, analizando las Sentencias del Tribunal Supremo relativas a supuestos de «desapariciones de hecho», es decir, cuando una sociedad anónima o limitada simplemente deja de tener actividad real en el mercado, abandonando toda actividad económica y su domicilio social, encontramos, por un lado, sentencias como la SSTS de 19 de abril de 2001 y de 5 de noviembre de 2003 en las que parece indicarse que basta con que la sociedad haya desaparecido para apreciar la responsabilidad del administrador, y, por otro lado, sentencias como la SSTS de 21 de septiembre de 1999 y de 20 de noviembre de 2003 en las que se establece que no basta con el mero cierre, sino que es necesario acreditar, en aras a configurar el nexo de causalidad, que si la disolución se hubiese realizado ordenadamente y conforme a la legislación vigente, el acreedor hubiera podido cobrar en todo o en parte su deuda.

Este Juzgador considera más ajustadas al sentido de la norma estas últimas resoluciones que, más allá de un mero automatismo, tratan de colmar los requisitos propios de la responsabilidad civil subjetiva. Y en este sentido se ha pronunciado la reciente STS de 13 de julio de 2016 cuando afirma:

“3. En este contexto, como ya hemos adelantado al resolver el recurso extraordinario por infracción procesal, para que pueda imputarse al administrador el impago de una deuda social, como daño ocasionado directamente a la acreedora demandante, debe existir un incumplimiento nítido de un deber legal al que pueda anudarse de forma directa el impago de la deuda social.

Es indudable que el incumplimiento de los deberes legales relativos a la disolución de la sociedad y a su liquidación, constituye un ilícito orgánico grave del administrador y, en su caso, del liquidador. Pero, para que prospere la acción individual en estos casos, no basta con que la sociedad hubiera estado en causa de disolución y no hubiera sido formalmente disuelta, sino que es preciso acreditar algo más, que de haberse realizado la correcta disolución y liquidación sí hubiera sido posible al acreedor hacerse cobro de su crédito, total o parcialmente. Dicho de otro modo, más general, que el cierre de hecho impidió el pago del crédito.

Como ya hemos adelantado en el fundamento jurídico anterior, esto exige del acreedor social que ejercite la acción individual frente al administrador un mínimo esfuerzo argumentativo, sin perjuicio de trasladarle a los administradores las consecuencias de la carga de la prueba de la situación patrimonial de la sociedad en cada momento (sentencia 253/2016, de 18 de abril).”

En el presente caso resulta acreditado que la sociedad demandada carece de actividad, y no se ha instado disolución, liquidación ni proceso concursal. No cabe duda de que dicha actuación debe ser calificada como una negligencia grave de los administradores de la misma, como se decía más arriba, al haber incumplido las obligaciones legales básicas en orden a dar fin a la actividad societaria, y más teniendo en cuenta la existencia de una deuda con los actores en la cuantía que se reclama en la demanda. Pero, más allá de lo anterior, resulta acreditado de la documental obrante en autos que la sociedad demandada era al menos titular de un capital social o de unos activos con los que poder atender total o parcialmente sus pagos.

De lo anterior, y a falta de prueba en contrario por los demandados en aras a la mayor facilidad probatoria, debe desprenderse de modo indiciario que, de haber efectuado los administradores demandados una adecuada liquidación o de haber acudido al procedimiento concursal, era altamente probable que los actores pudieran haber cobrado total o parcialmente su deuda.

Es por todo ello que, concurriendo los presupuestos que deben concurrir para que pueda declararse la responsabilidad individual de los administradores, daño, actuación negligente y relación de causalidad, la demanda, sin necesidad de analizar la posible concurrencia de un supuesto de responsabilidad objetiva, debe ser estimada.

Segundo.- Analizando la acción de reclamación de cantidad frente a la demandada Viver Ibara, S.L. procede indicar que de la valoración y apreciación de la prueba documental aportada a las presentes actuaciones se desprende la existencia, certeza y exigibilidad de la reclamación de cantidad efectuada, sin que en la fecha de ser dictada la presente resolución conste que se haya hecho efectivo el citado pago, por lo que procede estimar íntegramente la demanda formulada, accediendo a la reclamación de cantidad solicitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.101, 1.108 y concordantes del Código Civil.

Tercero.- En cuanto a las costas, procede su imposición a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la medida en que la demanda se ha estimado íntegramente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Maderas Lusarreta, S.L. contra Viver Ibara, S.L. y Marina Vicente Vergara y les condeno solidariamente al pago a la actora de la cantidad de 34.247,28 euros más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2388 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2020, por el que se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las actividades de los programas subvencionados en la «Convocatoria pública de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2019/2020», BDNS (Identif.): 448029, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 29 de marzo de 2019 y publicada en el BORM número 80, de 6 de abril de 2019.

BDNS (Identif.): 448029

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2020, ha aprobado:

Primero.- Ampliar el plazo para la realización de las actividades comprendidas en los programas subvencionados dentro de la «Convocatoria pública de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2019/2020», hasta el 30 de junio de 2021.

Segundo.- Ampliar el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas dentro de la mencionada convocatoria, estableciendo como fecha límite el 31 de julio de 2021.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, Rebeca Pérez López, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2019).